

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-054-2020
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Observación No. 1:

De: Eduardo Rodríguez <eduardo.rodriguez@ingeco.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 4:37 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones proceso fontur INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-054-2020

Me dirijo a su despacho como posible oferente del proceso de la referencia efectuando las siguientes observaciones:

1. En la página 66 del proyecto de pliego, numeral 3.7 Capacidad Residual de contratación, se manifiesta por parte de la entidad que se debe calcular dicha capacidad con el ánimo de asignar puntaje según lo relacionado a continuación.

eliminación, entidad contratante, valor contratado (COP), valor ejecutado (SMM), valor ejecutado (E, IT, C), forma de asociación, estado del contrato, % participación valor ejecutado/participación.

La capacidad residual de un proponente plural se calculará para cada componente con base en la participación de cada integrante.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidades Organizativas (CO) y los Saldos en los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	100
Capacidad Técnica (CT)	80
Capacidad Financiera (CF)	80
Total	260

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Es de anotar que los criterios de asignación de puntaje contradicen este numeral de acuerdo a lo expresado dentro del mismo documento en la página 82.

OBJETO: INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO EDIFICAR EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DEBILITAMIENTO. Pág. 10 de 110

**CAPÍTULO IV:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del Oferente	700 Puntos
Persona por Evaluar	300 Puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

Esta misma situación se aprecia en la páginas 68, 69 y 70 en donde de manera errónea se menciona que se dará puntaje por conceptos de capacidad residual del proponente, capacidad de organización, capacidad técnica y capacidad financiera. Cabe aclarar a la entidad que primero, estos factores no son sujetos de puntaje en ningún proceso de concurso de méritos pues solo son puntuables la experiencia relacionada para el presente proceso, la formación académica de los profesionales y la experiencia de los mismos. Estos apartes en dado caso serían aplicables a contratos de obra y no de consultoría (interventoría) como es este caso. Se solicita a la entidad eliminar de los criterios de evaluación y verificación lo solicitado en este numeral por ser erróneo, contradictorio e inducir al error a los posibles oferentes.

Respuesta: En atención a su observación se procederá a eliminar el numeral 3.7 de la presente invitación mediante adenda.

2. El objeto del presente proceso es la Interventoría de la construcción de un parque interactivo y en el numeral 3.8.2 Experiencia Específica del oferente, se solicita que esta sea aquella adquirida en procesos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, sin embargo en la página 82 del pre pliego, para alcanzar el máximo puntaje se solicita que mediante máximo 3 contratos de interventoría adicionales que sumados alcancen el 100% del presupuesto oficial. Nota seguida en la página 83, se solicita que estos contratos adicionales deben ser de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Estos contratos deberán demostrar la intervención a la construcción de:

- **Reforzamiento estructural de edificaciones:**
 - Para el presente proceso de contratación **REFORMAZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES** se define como: *A la intervención de edificaciones existentes donde a causa de errores de diseño, defectos en mano de obra durante el proceso constructivo, actualización de nuevos reglamentos, cambio de uso, resultante en incremento de cargas, daños estructurales por eventos accidentales (sísmos), corrosión en el acero de refuerzo, eliminación total o parcial de elementos estructurales existentes, Realizando una intervención con el propósito de corregir los defectos o deficiencias estructurales anteriormente mencionadas permitiendo de esta manera recuperar o incrementar la capacidad de resistir un evento sísmico, acorde con los objetivos del diseño Sismo resistente.*

En torno a esta situación se solicita a la entidad, se aclare por qué si el objeto de la futura contratación es la construcción de obra nueva se solicita experiencia en reforzamiento estructural, lo cual aplica a edificaciones existentes, o si se trata de un error enmendarlo, requiriendo de antemano que la experiencia a acreditar sea en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS.

Respuesta: Se aclara al oferente que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, tiene entre los principales alcances realizar lo siguiente:

- Reforzamiento estructural y adecuación casona, beneficiadero, zona de comidas.
- Construcción Pabellón de las Orquídeas, aula multifuncional, plazoleta de eventos.
- Construcción Edificio de acceso, jardín interactivo, estacionamientos.
- Construcción sala interactiva, parque infantil, estacionamientos.
- Construcción y dotación del paseo aventura.

Tal como se evidencia en las principales actividades (Obras a realizar) se contempla la construcción de obra nueva y la intervención, reforzamiento y recuperación de algunas construcciones existentes. Por tal motivo se solicita a los oferentes, tanto experiencia en construcciones nuevas como experiencia en reforzamiento estructural en construcciones existentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación No. 2:

De: OSM Ingenieria y Proyectos <osmingeneriayproyectos@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de octubre de 2020 8:04 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observacion FNTIA-054-2020

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIONES

Apreciados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la invitación del proceso de la referencia:

- Solicitamos aclarar si para la experiencia habilitante del proponente es requisito que en caso de propuesta de proponente plural, cada uno de los integrantes deban aportar experiencia o si puede ser acreditado por uno solo de los integrantes.

Respuesta: No es obligatorio que cada uno de los consorciados aporte experiencia específica.

También se aclara que, para la acreditación de la experiencia para el caso de proponentes plurales, los requisitos se encuentran indicados la invitación en las notas 3,4 y 5 del capítulo 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Solicitamos aclarar si los establecido en el numeral 3.7 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN aplica para el presente proceso de Interventoria, toda vez que este criterio se aplica en su mayoría para procesos de obra-

Respuesta: En atención a su observación se procederá a eliminar el numeral 3.7 de la presente invitación mediante adenda.

Observación No. 3:

De: Apoyo Sac Centro De Extension Academica Facultad De Artes gesac1_farbog@unal.edu.co

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 6:31 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones_Invitación FNTIA-054-2020

Mediante el presente documento, en calidad de interesados en participar del proceso No. FNTIA-054-2020

P1. Certificado de Existencia y Representación Legal: La Universidad Nacional de Colombia, es una institución de educación superior oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, por lo cual, su certificado de existencia y representación legal es emitido por este ente, certificación que al ser emitida por el Ministerio de Educación Nacional tiene una vigencia de 90 días, diferente a las certificaciones emitidas por Cámara de Comercio. Por lo anterior, solicitamos tener en cuenta esta vigencia.

Respuesta: Se acoge la solicitud del interesado, por lo que al momento de la evaluación, dicha situación será tenida en cuenta para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

P2. es necesario la entidad aclare si es posible que la Carta de Presentación, las modificaciones y/o adiciones a la propuesta puedan ser suscritas por un delegado del Representante Legal, en específico la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, según lo señalado en el Decreto 1210 de 1993, este mismo cuerpo nombrado establece en su artículo tercero que la Universidad goza de autonomía y cuenta con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas.

Conforme a esta autonomía, la Rectoría de la Universidad expidió la Resolución 1551 de 2014 , en la cual estableció las competencias del Rector y las delegaciones que este puede realizar a las diferentes dependencias que conforman la Universidad, en el artículo doce (12) se señala que el rector o sus delegados tiene competencia para suscribir contratos, y en el artículo trece (13) numeral quince (15) de la mencionada resolución se establece la delegación de la competencia contractual en los decanos de las facultades de la Universidad.

Las anteriores delegaciones se dieron en aquellos eventos en los cuales la Universidad funja como contratante, sin embargo, la resolución 1551 de 2014, en el artículo 95 establece las reglas que deben seguirse en aquellos eventos en que la Universidad funja como contratista:

"Artículo 95. Delegaciones. Se delega la competencia para adquirir compromisos a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, para la presentación de ofertas, para adelantar los trámites del proceso contractual, la suscripción y ejecución de contratos y sus respectivas adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones, así como para la suscripción de las pólizas que se requieran, tanto para la presentación de las ofertas como para la legalización de los contratos, en los siguientes delegados en razón a la misma naturaleza y cuantía establecida en el artículo 13 del presente Manual para el ejercicio de las funciones que le son propias y para generar u obtener recursos para sus respectivos fondos: en el Vicerrector General, el Vicerrector de Investigación, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo, el Director de UNIMEDIOS, el Director de la Editorial de la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Universidad, los vicerrectores de sede y directores de sede de presencia nacional, los decanos y los directores de Centro o Instituto.

Como se observa entonces, el Decano de la Facultad de Artes cuenta con la competencia para suscribir la presente carta de presentación de la propuesta pues no supera la cuantía indicada por la resolución 1551 de 2014 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

Respuesta: Se aclara que los documentos para participar en el proceso de selección deben estar suscritos por las personas que tengan capacidad jurídica para contraer obligaciones en nombre del proponente que desee participar en el proceso, dado que, derivado de la presentación de la oferta, se generan obligaciones por las partes lo que conlleva responsabilidad al momento de suscribir la carta de presentación, como las garantías de seriedad de la oferta que demandan los términos de la invitación. Dicha capacidad deberá ser demostrada con la presentación de la oferta, adjuntando los respectivos documentos que acrediten la mencionada condición.

P3. PRESUPUESTO

La Universidad Nacional de Colombia está exenta de IVA de acuerdo a lo indicado en la Ley 30 de 1992. Es necesario aclarar cómo se manejaría en este caso la propuesta financiera.

Respuesta: Se aclara que en caso que los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. Tal como se indica en el capítulo 2.6. PRESUPUESTO, Nota 4: la cual se indica a continuación:

(...)

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

(...)

Observación No. 4:

De: freddy alexilli villa <interventoria.ingenieria06@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 6:32 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud de aclaración a los términos INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-054 de 2020

Estando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso en referencia me permito solicitar la aclaración si en el concepto de Reforzamiento estructural de edificaciones, solicitada en el inciso 4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE, abarca la remodelación, adecuación y/o ampliación de edificación existentes; caso contrario a esto, agradezco sea considerado para cumplir con las condiciones de la experiencia del oferente.

Respuesta: En atención a su observación, se indica que el reforzamiento estructural abarca la remodelación, adecuación y/o ampliación de edificación existente, siempre y cuando a causa de dichas intervenciones, se corregían afectaciones y/o deficiencias estructurales permitiendo de esta manera a esta edificación, recuperar o incrementar la capacidad de resistir un evento sísmico.

Se aclara que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, tiene entre los principales alcances, realizar intervenciones para recuperación de algunas edificaciones existentes, tal como se indica en el numeral 2.3. de los términos de la invitación, los cuales se relacionan a continuación:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(...)

Café Galería: en este sector se proyecta la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Rehabilitación y reconversión de las edificaciones existentes, para tal efecto se deben intervenir las siguientes áreas:
- Casona principal: realizar el reforzamiento estructural integral, demolición parcial de las áreas que no son originales de la edificación (zona posterior), adecuar las áreas con acceso desde la fachada principal para puntos de venta (artesanías – comidas – souvenirs), adecuar las áreas con acceso desde la fachada posterior para zona administrativa del parque y la recuperación del cauce de agua.
 - Salón: realizar el reforzamiento estructural integral y adecuación para salón multifuncional tienda especializada.
 - Beneficiadero: realizar el reforzamiento estructural integral, construcción de rampa de acceso peatonal al segundo piso y adecuación de zonas de circulación, recuperación de las máquinas y equipos del beneficiadero para observar la transformación del Café, adecuación de plazoleta de encuentro y zona de Café Museo y recuperación y adecuación del cauce de agua.
 - Depósito y bodegas: ejecutar la reconversión total del uso original del edificio, adecuación de 4 locales de comidas y una batería de baños, demolición parcial de muros, reforzamiento estructural, reemplazo total de estructura de cubierta, recuperación estructural del puente como elemento simbólico (sin uso peatonal) y construcción de la zona de comidas como elemento articulador de lo nuevo con lo existente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

(...)

Se aclara que para la presente convocatoria el reforzamiento estructural se establecido como la intervención de edificaciones existentes; tal como se indica en el capítulo 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, donde se estableció lo siguiente:

- Reforzamiento estructural de edificaciones.
- Para el presente proceso de contratación REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES se define como: A la intervención de edificaciones existentes donde a causa de errores de diseño, defectos en mano de obra durante el proceso constructivo, actualización de nuevos reglamentos, cambio de uso, resultante en incremento de cargas, daños estructurales por eventos accidentales (Sismos), corrosión en el acero de refuerzo, eliminación total o parcial de elementos estructurales existentes. Realizando una intervención con el propósito de corregir los defectos o deficiencias estructurales anteriormente mencionadas permitiendo de esta manera recuperar o incrementar la capacidad de resistir un evento sísmico, acorde con los objetivos del diseño Sismo resistente.

19/10/2020
COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."